

CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1251/2022	Junta de Gobierno Local	19/10/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

COOPERACIÓN. EXPEDIENTE 1251/2022. ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE CODINES Y LA PARROQUIA DE SANT FELIU DE CODINES

Favorable

Tipo de votación : Unanimidad / Asentimiento

HECHOS I FUNDAMENTOS DE DERECHO

COOPERACIÓN

LA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT FELIU DE CODINES Y LA PARROQUIA DE SANT FELIU DE CODINES PARA EL AÑO 2022.

Visto que en fecha 15 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local va aprobar el convenio y la subvención nominativa a la Parroquia de Sant Feliu de Codines para que lleve a término el banco de alimentos del cual se benefician las familias usuarias de servicios sociales del municipio, y que el punto primero preveía:

“Otorgar la subvención directa nominativa a la Parroquia de Sant Feliu de Codines con CIF un importe de 500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04 2310 48902 del presupuesto de 2022, que se verá incrementada con una adenda con el importe de la recaudación de las entradas de la Fiesta Mayor.”

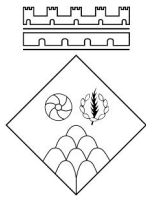
Atendida la voluntad del Ayuntamiento de incrementar la dotación a la Parroquia con tal de paliar los efectos del incremento de los precios de los productos básicos que se ha producido en el año 2022

Visto el informe de intervención de fecha 19 de octubre de 2022 en el que se señala la existencia de crédito para la formación de la adenda

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/195 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2022/280 de 19 de octubre de 2022.





RESOLUCION

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 04 2310 48956 del presupuesto de gastos de la Corporación, a la Parroquia de Sant Feliu de Codines con un importe de 2.500,00 €, incrementando la subvención inicial otorgada.

Segundo.- Formalizar la subvención en la correspondiente adenda, en la cual se detallen las obligaciones y los compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se anexa a este informe-propuesta.

Tercero.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el término para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15/11/2022

La documentación que se exige es la siguiente:

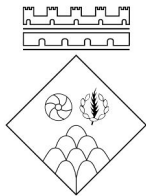
- a) Balance de gastos e ingresos totales de la ENTIDAD, que ha de incluir: (Si la entidad no tiene su propio balance, el Ayuntamiento facilitará un modelo para rellenar).
 - i. Recursos propios (Cuotas, aportaciones, fondos de la entidad,...)
 - ii. Reflejar el ingreso de la subvención del Ayuntamiento y subvenciones de otras administraciones.
 - iii. Venta de tiques, entradas, inscripciones a actividades,...
 - iv. Patrocinadores.
- b) Memoria de actividades: El Ayuntamiento facilitará un formulario de justificación que la ENTIDAD habrá de rellenar debidamente con los datos de las actividades del año en curso.
- c) Facturas de los gastos: Será necesario presentar facturas por un importe igual o superior al importe de la subvención. Estas facturas habrán de cumplir la normativa vigente.
- d) Justificante de la póliza de seguros de actividades en curso.
- e) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Cuarto.- suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS / ALEGACIONES

Contra esta resolución, que pone fin a la vida administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso Administrativo de Barcelona, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.





Ajuntament de
Sant Feliu de Codines

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Y para que así conste a los efectos del expediente, emito el presente certificado por orden i con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

